



SDR/DJ/CA/0001/2023

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JORGE ANDRÉ DIAZ LOEZA, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA TECNOLÓGICA DIVERSUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDADOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":**

**I.1.-** Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**I.2.-** Que de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.

**I.3.-** Que al frente de ella habrá un Secretario a quién corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, y que entre sus funciones se encuentra la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia, de conformidad con los artículos 24 y 27 fracciones I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**I.4.-** Que mediante el procedimiento de adjudicación directa se celebra el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, publicada en el Diario Oficial del estado el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**I.5.-** Que para la celebración del presente contrato se contó con la autorización presupuestal necesaria, a fin de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de este instrumento.

**I.6.-** Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintinueve de la Ciudad Industrial, de la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, México.

**II.- DECLARA EL "EL ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad por medio de su administrador único:**

**II.1.-** Que se encuentra legalmente constituida según acta número setecientos nueve de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Abogado Mario E. Montejo Pérez, titular de la Notaría Pública número setenta y cuatro del Estado de Yucatán; inscrito con el folio mercantil electrónico número 41447 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán.

**II.2.-** Que entre su objeto social se encuentra: adquirir, poseer, enajenar, arrendar, administrar y en general otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o ajena.

**II.3.-** Que el C. **JOSÉ LUIS MEDINA CANO** en su carácter de Administrador Único, acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este contrato con el documento relacionado en la declaración II.1 de este instrumento; y quien declara que a la presente fecha su cargo no le ha sido



SDR/DJ/CA/0001/2023

revocado, restringido ni modificado en forma alguna, identificándose con su credencial para votar con fotografía inserta, expedida por la Autoridad Electoral Competente, misma que se adjunta al presente en copia simple para formar parte del mismo.

**II.4.-** Quien acredita la inscripción de su representada en el padrón de proveedores del Estado de Yucatán con numero de proveedor 593 expedido en fecha 14 de febrero de 2019 por la Dirección de Procesos Transversales de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**II.5.-** Que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y con sus obligaciones fiscales, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el **CTDO408036E1**, según se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y la cual se anexa al presente en copia simple para que forme parte del mismo.

**II.6.-** Que bajo ninguna circunstancia se encuentra en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

**II.7.-** Que su representada es legítima propietaria de los equipos de cómputo, según la cotización, en lo sucesivo **"EL ANEXO"** que se agrega al presente instrumento para formar parte integrante.

**II.8.-** Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el predio marcado con el número ciento ochenta y cinco de la calle dieciséis entre las calles diecisiete y diecinueve de la colonia México Oriente de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. Código postal 97137.

### **III.- "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.-** Que se obligan y comprometen en los términos de este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el de los ordenamientos que resulten aplicables.

Hechas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - Con el presente contrato de arrendamiento **"EL ARRENDADOR"** concede a favor de **"LA SECRETARÍA"** el uso temporal de 28 (veintiocho) equipos de cómputo tipo Laptop Dell Vostro 3000 3490, CORE I5-10210U, Pantalla 14", 8 GB memoria RAM, 1TB HDD, Windows 10 PRO INTEL UHD GRAPHICS; los cuales recibe **"LA SECRETARÍA"** en buen estado y funcionamiento para la operación del Programa Peso a Peso 2023.

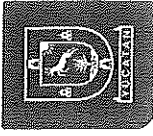
Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las especificaciones contenidas en este instrumento y en **"EL ANEXO"** consistente en la cotización que contiene la descripción del arrendamiento, mismo que se agrega para formar parte integral de este contrato.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** - **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad mensual de **\$50,400.00 (SON: CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuesto al valor agregado, considerando los precios unitarios descritos en **"EL ANEXO"**.

**TERCERA. - DEL ANTICIPO.** - Para el caso del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

**CUARTA. VIGENCIA.** - El plazo por el que se otorga el presente arrendamiento comenzará a correr y a contarse a partir del día **01 de mayo de 2023** y vencerá por consiguiente el día **30 de octubre de 2023** previa a la entrega y recepción de los equipos arrendados; y una vez concluida la vigencia y objeto de este contrato, si **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL ARRENDADOR"**, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

*Handwritten signature*



SDR/DJ/CA/0001/2023

"EL ARRENDADOR" deberá entregar al Departamento de Informática de "LA SECRETARÍA" los equipos arrendados para su debida validación y en su caso la correspondiente aprobación, y en caso de cumplir con los requerimientos técnicos, se firmará una carta de entrega y recepción.

**QUINTA. MANTENIMIENTO, MATERIALES Y REFACCIONES.** - Las cantidades pactadas en la cláusula segunda de este contrato incluyen por parte de "EL ARRENDADOR" el mantenimiento preventivo y correctivo de las Lap Top otorgadas en arrendamiento. De igual forma "EL ARRENDADOR" se compromete, en caso de fallas constantes en algún equipo, a sustituirlo por otro de las mismas características técnicas.

**SEXTA. SUBARRENDAMIENTO.** - "LAS PARTES" contratantes convienen expresamente que "LA SECRETARÍA", no podrá subarrendar en todo, ni en parte, los objetos parte del presente contrato de arrendamiento, sin previo permiso dado por escrito por de "EL ARRENDADOR", en cada caso.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** - En ningún caso y bajo ninguna circunstancia "EL ARRENDADOR" podrá ceder o traspasar gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento, salvo que exista autorización por parte de "LA SECRETARÍA".

**OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patentes y derechos de autor, con respecto al suministro de los equipos de impresión de que se vale para el cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente en caso fortuito o causas de fuerza mayor, salvo el caso de que alguna de "LAS PARTES" hubiere dado lugar a ello, en cuyo caso será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la otra parte; no obstante lo anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a comunicar de inmediato en un tiempo no superior a tres días a "LA SECRETARÍA" de cualquier anomalía o problemática que se encuentre y afecte o pueda afectar al óptimo cumplimiento de todo lo aquí estipulado, en particular lo concerniente a compromisos y fechas establecidas.

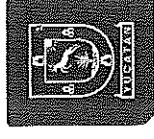
De igual forma, "EL ARRENDADOR" se obliga a responder ante "LA SECRETARÍA" del pago de daños y perjuicios, cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio sus obligaciones, para lo cual se establece que la responsabilidad civil se determinará en función del daño o perjuicio ocasionado, cuyo importe se deducirá de los pagos a efectuar a "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "EL ARRENDADOR". Por lo que "LAS PARTES" no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar



SDR/DJ/CA/0001/2023

contratos de acuerdo al artículo 13 del Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** - **"EL ARRENDADOR"** como patrón del personal que interviene en la realización de las acciones del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados.

**"EL ARRENDADOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán o de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar.

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL ARRENDADOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen.

**"EL ARRENDADOR"** será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

De igual manera acuerdan en que **"LA SECRETARÍA"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser considerado como patrón sustituto o solidario de **"EL ARRENDADOR"**, por lo que no ejercerán facultades de dirección ni de mando respecto a los trabajadores de este último.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** - **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - En cualquier momento **"LA SECRETARÍA"** previo requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla en el tiempo convenido los compromisos establecidos en este contrato o en caso de incumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, así como lo señalado en artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LAS PARTES"** contratantes, declaran y otorgan de común acuerdo que **"LA SECRETARÍA"** en cualquier tiempo podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato de arrendamiento, debiendo dar aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con al menos diez días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA. RETIRO GENERAL DE BIENES.** - En caso de rescisión, terminación anticipada o vencimiento del presente contrato, deberán retirar de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** los bienes de **"EL ARRENDADOR"**. En caso contrario **"LA SECRETARÍA"** está facultada para efectuar dicho retiro y mantenerlos en depósito para ser entregados a **"EL ARRENDADOR"** con posterioridad. En cualquier caso, se levantará el acta administrativa correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** - Para los efectos que se deriven del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como el emplazamiento en caso de juicio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los establecidos en sus declaraciones del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberán ser notificadas por escrito y con acuse de recibo a la otra parte, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que

*l.f.m.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SDR/DJ/CA/0001/2023

surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** - El presente contrato constituye un acuerdo pleno de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral, escrita o de cualquier otro tipo que sea anterior a la fecha de su firma.

**DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - **"LAS PARTES"** contratantes, con sus indicadas personalidades, declaran que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de arrendamiento, se someten de una manera expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando **"EL ARRENDADOR"** a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquiera otra naturaleza.

**DÉCIMA OCTAVA. GASTOS.** - Todos los gastos, derechos, honorarios y costas de la ejecución si lo hubiere para ejecutar el presente contrato, así como los que se generen con motivo del mismo son por cuenta única y exclusiva de **"EL ARRENDADOR"**.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ARRENDADOR"

*[Signature]*  
M.V.Z. JORGE ANDRÉ DÍAZ LOEZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

*[Signature]*  
C. JOSÉ LUIS MEDINA CANO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

*[Signature]*  
LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA

*[Signature]*  
L.C.A. ELBERT ALEJANDRO PECH CHÍ

( )

)